135
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 31 de 1940

(Diciembre 19)

Por el cual se reorganiza la Junta Administradora de las Empresas Públicas Municipales, se fijan las asignaciones y funciones de los empleados y se dan unas autorizaciones.

----------ooOoo----------

El Concejo Municipal de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Artº 1º.- La Junta Administradora de las Empresas Públicas Municipales estará integrada, a partir del próximo primero de enero, por los tres miembros que componen la Junta de los Mercados Públicos de Bucaramanga, por un representante de la Alcaldía que lo será el Jefe de la Sección de Obras Públicas y por el Personero Municipal.

Artº 2º.- Los miembros de la Junta, con excepción del representante de la Alcaldía y del Personero Municipal, devengarán por cada sesión DIEZ PESOS ($ 10.oo) moneda corriente, pero sin pasar de CUARENTA PESOS ($ 40.oo) mensuales como remuneración global de los servicios tanto en esta Junta como en la de los Mercados Públicos.

Artº 3º.- La Junta eligirá su Presidente y será Secretario de la misma el Escribiente de la Administración o uno de los empleados de las Empresas Públicos escogido por la Junta.

Artº 4º.- La Junta así constituida continuará administrando por delegación del Municipio los siguientes bienes y servicios municipales:

a).- Fábrica de tubos de concreto.
b).- Acciones y derechos del Municipio en Empresas y Compañías Anónimas.
c).- Las sumas que entregue a la Caja de Empresas Públicas Municipales la Administración de los Mercados Públicos al tenor de lo dispuesto en el punto décimo-sexto del contrato vigente con el Banco Central Hipotecario según Acuerdo número 23 de 1940.
d).- Propiedades adquiridas o construidas para nuevas empresas.
e).- Inversiones de las sumas provenientes de empréstitos destinados a construcciones de nuevas obras.
f).- Alcantarillado, pavimentación y conservación de calles pavimentadas.
g).- Auxilios departamentales y nacionales en obras o empresas públicas.
h).- Todos los que actualmente le estén adscritos en virtud de Acuerdos anteriores.

Artº 5º.- El personal administrativo y sus asignaciones mensuales serán como siguen:

a) PERSONAL DIRECTIVO.-

Un Administrador General	$ 350-oo	
Un Escribiente de la Administración	$ 60-oo	
Un Secretario-Contador	" 150-oo	$ 560-oo

B) ALMACEN.-

Un Almacenista	$ 100-oo	
Un Ayudante del Almacén	" 70-oo	
Un Celador	" 40-oo	$ 210-oo

136 Concejo de Bucaramanga

Vienen $ $ 770-oo

c) PERSONAL AUXILIAR.-

Un Ingeniero Interventor	$ 300-oo	
Un Inspector	" 80-oo	
Un Auxiliar del Alcantarillado	" 100-oo	
Un Portero	" 40-oo	$ 520-oo
TOTAL.....		$1.290-oo

Parágrafo: Los sueldos del Ingeniero Interventor y del Auxiliar del Alcantarillado serán cubiertos con los fondos del fomento municipal.

Artº 6º.- Son deberes y funciones de la Junta:

a).- Reunirse a lo menos una vez por semana.
b).- Administrar los bienes, empresas y servicios que le han sido adscritos, atendiendo al recaudo de sus rentas, así como también al de los auxilios nacionales y departamentales para obras públicas.
c).- Atender y propender por el desarrollo de las Empresas Municipales proponiendo al Concejo las reformas y medidas que estime convenientes para el incremento de éstas y sus rentas, así como los presupuestos y planos sobre obra que se determine ejecutar.
d).- Informar semestralmente al Concejo sobre el desarrollo de sus labores.

Artº 7º.- La Junta Administradora de las Empresas Públicas Municipales queda facultada ampliamente para formalizar contratos ad-referendum sobre adquisición de empresas de servicio público establecidas en la ciudad como las de luz y fuerza eléctrica, agua y teléfonos o para construirlas; para la consecución de empréstitos; para modernizar los Mataderos y la Plaza de Ferias o construirlos; para construir Plazas de Mercado en los Barrios, y para construir el alcantarillado de la ciudad y su pavimentación.

Artº 8º.- Son funciones del Personal Administrativo las siguientes:

a).- El Administrador General concurrirá a todas las reuniones de la Junta, será el funcionario ejecutivo encargado directamente de cumplir y hacer cumplir sus decisiones; girará todos los gastos referentes a la organización y autorizará los ingresos y egresos de la misma; podrá ser Administrador de las casas de mercado si la Junta de los Mercados Públicos así lo dispusiere pero sin remuneración alguna por tal concepto; nombrará todos los empleados al servicio de las Empresas Públicas Municipales.
b).- El Secretario-Contador llevará personalmente la Contabilidad, estadística y correspondencia; servirá la Secretaría de la Junta Administradora y la de los Mercados Públicos; reemplazará al Administrador cuando éste en desempeño de sus labores y previa autorización de la Junta deba ausentarse de la ciudad; autorizará entradas y salidas del Almacén.
c).- El Escribiente de la Administración ayudará en las labores encomendadas a la Secretaría, llevará la correspondencia del Administrador; hará la nómina de los empleados y obreros al servicio de las Empresas Municipales de acuerdo con los datos suministrados por el Inspector de Trabajos y con el Vº Bº del Administrador.
d).- El Almacenista llevará los libros y el movimiento del Al-

137 Concejo de Bucaramanga

macén según reglamentación que para tal dependencia municipal expida el Concejo; atenderá lo relacionado a la fábrica de tubos de concreto y rendirá informes mensuales al Administrador General.

e).-El Ayudante del Almacén cooperará con el Almacenista y llevará además los cuadros de jornales de los obreros de la fábrica de tubos y las nóminas de los empleados al servicio del Almacén.

f).-El Celador cuidará de la seguridad de todos los materiales y elmentos de la fábrica de tubos y del Almacén.

g).-El Ingeniero Interventor tendrá a su cargo todo lo relacionado a las construcciones que adelanten las Empresas Municipales y será el Interventor de los contratos elaborados por la Junta Administradora o que elabore en lo sucesivo.

h).-El Inspector de Trabajos estará directamente bajo la dirección del Ingeniero Interventor, llevará el tiempo a los obreros dependientes de las Empresas Municipales y vigilará la provisión de materiales a las distintas obras.

i).-El Auxiliar de Alcantarillado llevará el censo de las propiedades beneficiadas con la red de alcantarillado y pavimentación que se construya, hará las liquidaciones correspondientes y las pasará al recaudador para su inscripción en los libros respectivos; llevará además un control de los materiales o elementos que hayan sido adquiridos para el alcantarillado.

j).-El Portero estará a la orden de la Administración para la vigilancia, aseo de las oficinas y cumplimiento de las órdenes superiores.

Artº 9º.- Tanto el Administrador de las Empresas Públicas Municipales elegido por el Concejo, como el Personal Administrativo de que habla el presente Acuerdo tendrán un periodo de un año a partir del primero de enero de 1941 en adelante.

Artº 10.- Todas las resoluciones tomadas por el Administrador General serán apelables ante la Junta de las Empresas Públicas Municipales y las que ésta dicte lo serán ante el Concejo Municipal.

Artº 11.- Tanto el Administrador de las Empresas Municipales como el Interventor serán Ingenieros graduados matriculados conforme a la ley.

Artº 12.- Las funciones y atribuciones de los empleados enumerados anteriormente podrán ser modificadas por la Junta Administradora de las Empresas Públicas Municipales cuando esa entidad lo crea conveniente.

Artº 13.- El personal de empleados y sus asignaciones, de las Empresas Públicas Municipales, serán los señalados en el presente Acuerdo, siendo privativo del Concejo la creación de nuevos cargos o la modificación de las asignaciones.

Artº 14.- En los términos del presente Acuerdo queda modificado el Acuerdo número 25 de 1940 y derogados los Acuerdos números 28 de 1938 y 35 de 1939 y todas las demás disposiciones contrarias a este Acuerdo.

Artº 15.- Este Acuerdo rige desde su promulgación.

----------ooOoo----------

Expedido en Bucaramanga, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Presidente del Concejo,

Luis A. Acevedo

Archivo Central
138
Concejo de Bucaramanga

critos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué cinsiderado y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

El Secretario,